

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Convocatoria pública y bases específicas reguladoras de la convocatoria de "Ayudas a la dinamización turística de Vitoria-Gasteiz y a la promoción de ciudad"**

La Junta de Gobierno Local con fecha de 11 de diciembre de 2020 aprobó las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Dichas bases generales se publicaron en el BOTHA número 148 de 30 de diciembre de 2020 y pueden consultarse a través de la página web municipal (www.vitoria-gasteiz.org/subvenciones) y en las oficinas de atención ciudadana. Las empresas interesadas en presentarse a esta convocatoria específica deberán conocerlas para saber el modo y lugar de presentación de solicitudes, requisitos y obligaciones de las entidades solicitantes, modo de justificación de las subvenciones, formularios, etc.

En sesión celebrada el 24 de septiembre de 2021, la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria pública y las bases reguladoras específicas del programa municipal de "Ayudas a la dinamización turística y a la promoción de ciudad". En su cumplimiento, se procede a publicar las mismas para general conocimiento:

Base 1. Línea de subvención

Ayudas a la dinamización turística de Vitoria-Gasteiz y a la promoción de ciudad.

Base 2. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a las personas físicas o jurídicas o entidades legalmente constituidas que realicen actividades relacionadas con la creación y desarrollo de proyectos y eventos que contribuyan a la dinamización turística local o a la promoción exterior de Vitoria-Gasteiz.

Las ayudas se podrán percibir a través de una de estas dos líneas:

Línea 1: Organización congresos o eventos cuya sede sea Vitoria-Gasteiz.

Serán objeto de subvención la organización de congresos, jornadas, seminarios, u eventos que, por su originalidad y características, atraigan a la ciudad visitantes de otras localidades, comunidades o países.

No serán objeto de subvención las actividades que sean netamente deportivas, culturales o recreativas, las galas y desfiles, los premios, las actividades relacionadas con formación reglada ocupacional o continua, los actos académicos, religiosos, políticos o sindicales, o aquellos proyectos destinados en exclusiva a las personas socias de la entidad solicitante.

Línea 2: Promoción en el exterior de Vitoria-Gasteiz como destino turístico sostenible.

Serán objeto de subvención las actuaciones de promoción o comunicación exterior o eventos, festivales o actividades que se celebren en Vitoria-Gasteiz y que impulsen la imagen de la ciudad como destino turístico sostenible, cultural y enogastronómico de referencia en mercados nacionales e internacionales.

Se incluyen en este apartado:

- La participación en ferias o certámenes.
- Las presentaciones directas en áreas geográficas externas al municipio de Vitoria-Gasteiz.
- Las visitas de prescriptores no locales a la ciudad para la difusión del proyecto.
- El desarrollo de campañas de comunicación on y off line.

No serán objeto de subvención la promoción de premios, actividades relacionadas con formación reglada ocupacional o continua, actos académicos, religiosos, políticos o sindicales, o de aquellos proyectos que estén destinados en exclusiva a las personas socias de la entidad solicitante.

Base 3. Requisitos de las personas o entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que contemplan las presentes bases las personas físicas o jurídicas y las entidades legalmente constituidas y domiciliadas en Vitoria-Gasteiz que reúnan los siguientes requisitos:

– Tener domicilio social y fiscal en el municipio de Vitoria-Gasteiz. Excepcionalmente no se exigirá la domiciliación social y fiscal en Vitoria-Gasteiz cuando el proyecto objeto de subvención sea considerado de excepcional interés para el sector turístico de la ciudad o directamente vinculado con éste.

– No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones.

– Mantener el cumplimiento de estas condiciones durante todo el proceso de subvención (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).

En cualquier caso, quedan excluidas de estas ayudas las administraciones públicas, corporaciones públicas y entidades de derecho público.

Todo ello de conformidad a lo dispuesto en las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2021 publicadas en el BOTHA número 148 de 30 de diciembre de 2020.

Base 4. Actuaciones subvencionables

Serán subvencionables las actuaciones que se realicen entre el 1 de febrero de 2021 y finalicen antes del 31 de enero de 2022 que se correspondan a lo recogido en una de estas dos líneas:

Línea 1: Organización de congresos o eventos cuya sede sea Vitoria-Gasteiz.

– Gastos derivados de las tareas asociadas a proyectos de candidatura para eventos o jornadas congresuales específicas que puedan celebrarse a futuro en la ciudad: trabajos de diseño online y offline, gastos de traslados para presentaciones a eventos, inscripciones en jornadas inversas y directas (en cuyo caso será necesario especificar la entidad promotora y la organizadora).

– Gastos de captación, creación, promoción y ejecución de congresos o eventos que se hayan celebrado en el periodo indicado.

– Gastos de servicios técnicos y profesionales directamente relacionados con el desarrollo del proyecto.

– Alquiler de espacios específicamente destinados al proyecto (excluido el alquiler de la sede social de la entidad beneficiaria), así como sus gastos indirectos.

– Gastos relativos a diseño, elaboración, maquetación y traducción de material promocional: se admitirán por este concepto los gastos relativos a diseño gráfico, elaboración de folletos y cartelería, bancos fotográficos y filmicos, y vídeos, los gastos relativos a creación de diseño web, banners, páginas web, frames, pop ups y otros elementos de comunicación. Se priorizará el diseño de soportes para su distribución digital frente a materiales fungibles.

Línea 2: Promoción en el exterior de eventos que se celebren en Vitoria-Gasteiz y que potencien su imagen de ciudad como destino turístico sostenible.

– Gastos relativos a promoción online: se admitirán por este concepto acciones de marketing programático, publicidad en buscadores (SEM y SEO), email marketing, publicidad en medios sociales (Facebook, Youtube, Instagram...), marketing de contenidos (branded content e inbound marketing), etc.

– Gastos relativos a la difusión de los eventos en otros medios de comunicación. Se admitirán por este concepto anuncios en radio, televisión, prensa, vallas publicitarias, mobiliario urbano, rótulos, publicidad en transportes, ascensores, etc. También se contemplan los gastos por entrevistas, programas o artículos en prensa, televisión o radio, etc.

– Gastos de servicios técnicos y profesionales directamente relacionados con el desarrollo del proyecto.

– Gastos de viaje, alojamiento y dietas de los participantes en el proyecto y/o de los prescriptores no locales que visiten la ciudad.

Únicamente se considerarán subvencionables los importes cuyo pago esté correctamente justificado antes del 31 de enero de 2022.

No serán objeto de subvención:

Con carácter general, no se considerarán subvencionables:

– Cualquier concepto que no esté incluido expresamente como gasto subvencionable en la base 4 de esta convocatoria o que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

– Los impuestos y/o tasas relacionados con las actividades señaladas, recargos y sanciones administrativas.

– Los gastos corrientes de funcionamiento de las empresas beneficiarias.

– El equipamiento informático y de telefonía.

– Los gastos inferiores a 50,00 euros.

Todas las ayudas que se concedan solamente podrán aplicarse a gastos en bienes corrientes y servicios del proyecto presentado en cualquiera de las dos líneas y en ningún caso a inversiones y/o amortizaciones de la empresa organizadora.

Base 5. Recursos económicos

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida 08.23.4331.471.37 denominada "Ayudas de dinamización económica" del presupuesto municipal para el año 2021, por un importe total de 100.000,00 euros, distribuidos en 70.000,00 euros para la línea 1, y 30.000,00 euros para la línea 2.

Una vez resueltas y concedidas las subvenciones, en caso de que de no se hubiera agotado el importe presupuestario disponible en una de las líneas, la cantidad sobrante se podrá sumar a la otra línea, si fuera necesario, indicándose de forma expresa en el acta de la comisión de selección y seguimiento.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

Base 6. Entrada en vigor y presentación de solicitudes

Las presentes bases entrarán en vigor, previa inclusión de anuncio extractado en la Base Nacional de Subvenciones, al día siguiente de la publicación de su convocatoria en el BOTHA.

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará con la entrada en vigor de esta convocatoria y finalizará el 31 de enero de 2022.

Las solicitudes y la documentación requerida se presentarán en las oficinas de atención ciudadana o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y en las demás formas legalmente previstas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que la solicitud se enviara por correo postal, se podrá enviar un correo electrónico avisando de este envío adjuntando su justificante a la siguiente dirección electrónica: congresos@vitoria-gasteiz.org.

Sin perjuicio de lo recogido en las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. (BOTHA número 148 de 30 de diciembre de 2020) las empresas solicitantes deberán adjuntar la documentación especificada en la base 15.

Cada empresa deberá realizar una única solicitud, independientemente del número de acciones propuestas (máximo dos por línea). Sólo se tramitará un único expediente de ayuda por empresa.

La presentación de la solicitud por parte de las empresas o personas interesadas implicará la aceptación del contenido de las presentes bases.

La presentación de solicitudes fuera de plazo dará lugar a la desestimación de las mismas.

Base 7. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para dictar y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de subvención. Los/as interesados/as podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El medio de comunicación donde se efectuarán las notificaciones del acuerdo de resolución de concesión o denegación de subvenciones será el BOTHA y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, atendiendo a los criterios de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en su artículo 8 se indica que deberán hacerse públicas las subvenciones y ayudas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 8. Criterios de valoración

Los proyectos presentados se valorarán en base a los siguientes criterios:

Línea 1: Organización de congresos, jornadas o eventos cuya sede sea Vitoria-Gasteiz: (Total 100 puntos).

| CRITERIOS DE VALORACIÓN | PUNTUACIÓN MÁXIMA |
|---|-------------------|
| Características del congreso, jornada o evento | 45 |
| - Ámbito geográfico (local, nacional, internacional) | |
| - Número de participantes (presenciales, streaming) | |
| - Temporalidad y fecha (duración, n.º de pernoctaciones, desestacionalización) | |
| - Participación de empresas locales en el proyecto | |
| - Potencial de que el evento sea tractor de futuros encuentros | 20 |
| Actividades Complementarias | |
| - Número de actividades que den a conocer la ciudad y sus recursos turísticos y comerciales u hosteleros | 15 |
| - Número de participantes en las mismas | |
| Promoción y posicionamiento | 15 |
| - Difusión del congreso, jornada o evento pre y post evento en medios especializados y generales | |
| - Temporalidad y presupuesto de las actuaciones | |
| - Posicionamiento de Vitoria-Gasteiz como destino turístico sostenible en herramientas y soportes promocionales | 10 |
| Valoración de la entidad solicitante | |
| - Trayectoria | 10 |
| - Proyección (local, nacional o internacional) | |
| Sostenibilidad | 10 |
| - Plan de sostenibilidad del congreso, jornada o evento (objetivos actuaciones para implicar a los participantes) | |
| - Medidas de compensación del impacto medioambiental generado por el congreso, jornada o evento | |

Para poder ser objeto de subvención los proyectos presentados deberán obtener un mínimo de 50 puntos, según los criterios precedentes.

Línea 2: Promoción en el exterior de Vitoria-Gasteiz como destino turístico sostenible: (Total 100 puntos).

| CRITERIOS DE VALORACIÓN | PUNTUACIÓN MÁXIMA |
|--|-------------------|
| Promoción y posicionamiento de Vitoria-Gasteiz | 50 |
| - Ámbito geográfico al que se dirige (regional, nacional, internacional) | |
| - Público objetivo/ n.º de impactos esperados | |
| - Temporalidad y presupuesto de las actuaciones | |
| - Herramientas de promoción offline utilizadas | |
| - Herramientas de promoción online utilizadas | |
| - Posicionamiento de Vitoria-Gasteiz como destino turístico sostenible en herramientas y soportes promocionales | 30 |
| Características del evento | |
| - N.º de ediciones realizadas en Vitoria-Gasteiz | |
| - N.º de participantes en el mismo | 10 |
| - Impacto del evento en la ciudad | |
| Valoración de la entidad solicitante | 10 |
| - Trayectoria | |
| - Proyección (local, nacional o internacional) | 10 |
| Sostenibilidad | |
| - Acciones de ética publicitaria, antispam, de respeto a los derechos de las personas destinatarias de la publicidad y de sostenibilidad ambiental | |

Para poder ser objeto de subvención los proyectos presentados deberán obtener un mínimo de 50 puntos, según los criterios precedentes.

Base 9. Procedimiento de concesión y cálculo de la subvención

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de modo que se realizará una comparación de los proyectos presentados, a fin de establecer una prelación entre los mismos, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la base 10.

Corresponde al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo la gestión de las ayudas previstas en estas bases, a cuyo efecto se constituirá una Comisión de Selección y Seguimiento integrada por la Directora del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo (Araceli de la Horra) o persona en quien delegue actuando como presidente, la Jefatura del Servicio de Congresos y Turismo (Javier Estebaranz) actuando como vocal y el técnico de Administración General del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo (Ignacio Cepeda) actuando como secretario. En caso de ausencia o de enfermedad de los miembros de la comisión, éstos podrán ser suplidos por personal del equipo técnico del Servicio de Congresos y Turismo.

Serán funciones de la Comisión de Selección y Seguimiento:

- Estudiar las valoraciones técnicas de las solicitudes recibidas, previamente informadas por los técnicos del Servicio de Congresos y Turismo.
- Elaborar las propuestas de concesión o denegación/desistimiento y trasladarlas al órgano instructor para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.
- Aclarar las dudas que se puedan derivar de la interpretación de las presentes bases.

La concesión o denegación de las ayudas a las empresas se realizará, previa propuesta de la comisión, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su delegación en la Concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo.

La resolución podrá incluir una lista ordenada de las solicitudes que, cumpliendo los requisitos indicados en la convocatoria, no han resultado beneficiarias por haberse agotado la partida presupuestaria asignada. En caso de renuncia a la subvención por parte de alguna empresa beneficiaria o cuando como resultado de la justificación se produzcan reintegros de las subvenciones previamente concedidas, el órgano concedente podrá acordar la concesión de la subvención a las empresas solicitantes que no hubieran previamente obtenido subvención, siguiendo el orden estipulado en la lista.

Base 10. Cálculo de la subvención

El porcentaje de subvención que les pudiera corresponder será como máximo de un 50 por ciento de los gastos e inversiones admitidas. En todo caso, el importe de la subvención máxima obtenida de la aplicación de los porcentajes anteriores no podrá superar los 15.000,00 euros para cada uno de los proyectos presentados en la línea 1 y 6.000,00 euros para cada uno de los proyectos presentados en la línea 2.

Las subvenciones se otorgarán siguiendo el orden de prelación fijado hasta que se agote el crédito presupuestario disponible. En caso de que no alcanzara el saldo disponible a la siguiente solicitud de la lista, a ésta se le aplicará el crédito restante.

Base 11. Forma de pago

El abono de la subvención se realizará en un único pago, tras la publicación de la resolución de la convocatoria, previa justificación en los términos señalados en la base 14.

La subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la persona o entidad beneficiaria haya indicado en su solicitud a tal efecto.

El abono de la subvención no se realizará si la persona o entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o si no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido. En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Base 12. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias

Las empresas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

– Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de esta subvención.

– Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General del mismo y a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

– Comunicar al Ayuntamiento la solicitud y/o la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien los mismos gastos presentados a esta subvención municipal.

– Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

– Facilitar al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

– Aceptar la ayuda concedida. Si en el plazo de diez días tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de la ayuda las personas/entidades beneficiarias no renuncian expresamente a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

– Las actuaciones que cuenten con financiación con cargo a esta línea de ayudas deberán hacer constar en lugar destacado el patrocinio del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Para ello deberán coordinar todas las acciones de comunicación y presentación públicas con el Servicio de Congresos y Turismo.

– En caso de las comunidades de bienes o sociedades civiles todas y cada una de las personas físicas o jurídicas privadas que participan en ellas tendrán la consideración de personas beneficiarias, debiendo cumplir todas ellas los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. En caso de disolverse la agrupación antes de haber transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá devolver la subvención concedida.

Base 13. Documentación preceptiva

Las solicitudes de subvención reguladas por las presentes bases deben venir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa e identificativa de la entidad solicitante:

Impreso de solicitud y declaración jurada: anexo I (disponible en la página web municipal www.vitoria-gasteiz.org/subvenciones).

Descripción breve de la empresa.

Impreso de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

En el caso de persona física: fotocopia del DNI.

En el caso de persona jurídica: copia del CIF.

- Copia de las escrituras de constitución de la empresa.
- Copia de los poderes de representación.
- Copia del DNI de la persona con poderes de representación.

En el caso de entidad sin ánimo de lucro: copia del CIF.

- Copia de los estatutos de la entidad.
- Relación numerada y actualizada de cargos y miembros en Vitoria-Gasteiz a fecha de la solicitud de ayuda.
- Copia del DNI de la persona con poderes de representación.

Se comprobará de oficio si la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a obtener directamente las certificaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (anexo I). No obstante, la entidad solicitante podrá denegar de forma expresa el citado consentimiento, en cuyo caso deberá presentar certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Diputación Foral de Álava y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de que la entidad solicitante no tenga asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social, deberán hallarse al corriente de la Seguridad Social todas las personas socias de la misma.

2. Documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención:

- Memoria de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos (máximo 10 páginas A4 con texto e imágenes relativas al proyecto).
- Memoria económica que contendrá:

1. Relación de gastos de cada una de las actuaciones, con identificación de la empresa proveedora (NIF y razón social de la empresa), fecha de emisión de la factura, concepto e importe y fecha de abono.

2. Facturas originales que tendrán que corresponderse con las especificadas en el apartado anterior.

3. Documentación acreditativa del pago. Justificantes bancarios de pago de las facturas presentadas. El plazo de presentación de los justificantes de pago de las facturas finaliza el 28 de febrero de 2022.

No se admitirán justificantes bancarios de pago que no recojan los datos mínimos para poder identificar claramente que el pago de la factura ha sido realizado por la empresa solicitante a la proveedora. Con carácter general, tampoco se admitirán como justificantes los obtenidos a través de internet si no están validados/sellados por la entidad bancaria.

No se admitirán gastos inferiores a 50 euros.

Declaración responsable de las ayudas recibidas para la financiación de la actividad objeto de subvención.

La entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la finalidad para la que se concedió la ayuda, antes del 28 de febrero de 2022. Los formularios (anexos) necesarios para la justificación están disponibles en la página web municipal: www.vitoria-gasteiz.org/subvenciones.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del citado periodo de justificación. En todo caso, las facturas acreditativas de los gastos realizados deberán emitirse con fecha límite 31 de enero de 2022.

Si realizada la actividad y finalizado el plazo de justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

Base 14. Subsanación de deficiencias

Si la solicitud de subvención no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los/las interesados/as, para que, en un plazo de diez días, acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos/as de su petición.

Base 15. Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones

Las ayudas previstas en el presente programa serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otras administraciones o entes públicos o privados destinados a este mismo fin, siempre que no supere el coste de la actuación subvencionada. A estos efectos, se considerará coste de la actuación subvencionada el total de los gastos presentados y admitidos, y en su caso, justificados.

En el caso de que se alcance este límite, se minorará la ayuda concedida en la presente convocatoria en la cuantía del exceso.

Todo ello de conformidad a la regulación establecida en el reglamento de la Ley General de Subvenciones (en particular artículos 32 a 34 del RD 887/2006) y el punto 3 del artículo 37.3.

Base 16. Control, evaluación e inspección

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través de su Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, podrá realizar las acciones de control y evaluación que resulten necesarias en orden a garantizar la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos, debiendo aportar las empresas beneficiarias cuanta información complementaria se les solicite.

Base 17. Reintegro de ayudas y su procedimiento

Procederá la revocación de la concesión y el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones (LGS) y demás normativa general que resulte de aplicación, así como en el caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes normas.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por la Concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo.

Además del reintegro de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El interés exigible se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y su cobro se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

La falta de reintegro al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Base 18. Tratamiento de datos de carácter personal

El Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, informa que los datos personales de las personas solicitantes serán incluidos en el fichero "Gestión de actividades del departamento", cuya finalidad es la gestión de las actividades del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo. Pudiendo si lo desean ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a las oficinas de atención ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz".

En Vitoria-Gasteiz, a 8 de octubre de 2021

*El Técnico de Administración General del Departamento de Promoción Económica,
Empleo, Comercio y Turismo*
IGNACIO CEPEDA CRESPO

Anexo I: Impreso de solicitud y declaración jurada

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/32/22/93222.pdf>